

Señor

JUEZ DE TUTELA DE NEIVA HUILA

E. S. D.

ACCION DE TUTELA

SERGIO ANDRES CORTES QUESADA ciudadano identificado con la C.C. No. 1.081.182.497 expedida en Villavieja Huila, residenciado en la calle 50 Sur No. 98 B- 67 los Centauros, conjunto residencia Casa 1 – Bosa Porvenir Bogotá D.C., Correo electrónico eliceocortesc@hotmail.com , muy respetuosamente acudo ante su despacho actuando en causa propia para formular acción de tutela contra el Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario dependiente del Ministerio de Agricultura FINAGRO y contra el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Villavieja Huila, y lo hago para que se ordene el restableciendo inmediato de mis derechos fundamentales superiores como lo son el Derecho al debido Proceso y el Derecho de Petición vulnerado por los accionados y que están contenidos en los artículos 23 y 29 de la Constitución Nacional:

HECHOS

1. Ante el Juzgado accionado viene cursando desde el año 2018 el Proceso ejecutivo en mi contra siendo demandante DIANA AGRICOLA SAS. Con radicación No. 41872408900120180021700.
2. Ese proceso ha venido siendo objeto de graves irregularidades que pueden configurar días de hecho que ameritan la invalidación de la mayor parte del tramite adelantado y esto se puede hacer por vía de tutela, ya que la señora Juez accionada y FINAGRO han sido negligentes en atenderme mis peticiones y eso afecta el debido proceso.
3. Yo desde hace algún tiempo le pedí a la señora Juez accionada se dignara vincular al proceso ejecutivo en calidad de litisconsorte necesarios a FINAGRO o al Ministerio de Agricultura, ya que soy conocedor de que existen normas legales que ordenan brindar el amparo a los campesinos cuando hemos sido afectados en pérdida a causa de pandemia en los cultivos y/o afectación por cambios climáticos y/o fenómenos naturales, y la señora Juez rechazo mi petición con argumentos de que para hacer ese litisconsorcio se requiere que primero yo hubiera petitionado a FINAGRO y que de lo contrario no procedería.
4. Resulta que yo si he cumplido con el agotamiento de ese requisito y estoy anexando ahora la copia de petición que le hice a FINAGRO y al Ministerio de Agricultura y pongo de presente al señor Juez de tutela que hasta el día de hoy en ningún momento se me ha dado respuesta alguna a mi petición, cuando esta la hice y la presente vía correo electrónico desde el 15 de

diciembre de 2020 y esta negativa en responderme me esta afectando en el debido proceso por que la señora Juez accionada no me escucha hasta que no le presente de mi parte la respectiva respuesta de FINAGRO.

5. En estos momentos estoy anexando el contenido electrónico de una respuesta que el Ministerio de Agricultura envió en los presentes días a un ciudadano de Teruel en donde efectivamente reconoce que existe normas de ley que nos brinda los amparos en situaciones como la mía y esto sirve para demostrar la necesidad de que se cumplan con tal integración del litisconsorcio solicitada.
6. En estos momentos urge la necesidad de que por vía de tutela, desde el auto admisorio de la misma se ordene la suspensión del tramite procesal ante la accionada por que ha citado fecha para llevar a cabo la diligencia de audiencia de instrucción y juzgamiento en este asunto cuando en ningún momento llego a tener en cuenta que yo merezco ser excusado en el proceso y mas cuando yo formule excepciones previas por varias razones justificadas y no fui escuchado por el hecho de que no formule el recurso de reposición contra el auto del mandamiento de pago.
7. La señora juez no se ha dignado en acatar la costumbre y respeto que merecemos las personas humildes y no letradas y en ese sentido es costumbre de los señores Jueces de la Republica acatar conceptos superiores en donde se exige y se exhorta a estos señores jueces que cuando una persona del común y en estado de debilidad manifiesta argumenta en sus respuestas algo que pueda ser con figurante de una excepción previa; asi no lo haga con la observancia plena de los requisitos solemne de que trata la ley; deberá escucharse sin el lleno de tales formalidades por que esto se debe hacer en garantía a lo estipulado en el ordinal 3 del articulo 13 de la Constitución Nacional, por que las personas débiles no podemos ser maltratados ni abusados en nuestros derechos fundamentales.
8. He sido citado para la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 09 de abril de 2021 fecha ya muy próxima y esto si se realiza seria atentatorio contra mis derechos fundamentales, por que mientras no se halla citado previamente a una audiencia de inicio para que se resuelva mis excepciones formuladas, pues quedaría lisiado de nulidad el proceso y atentaría contra el derecho a la economía procesal.
9. De todas maneras se requiere que no se realice ninguna de las dos audiencias de que trata la ley hasta tanto no se haya ordenado la integración del litisconsorcio necesario que yo he pedido y pido al señor juez de tutela se digne ordenar la nulidad de lo actuado a partir de la providencia que no me dio acceso a la justicia por no haber acudido al agotamiento pleno de los requisitos solemne para el ejercicio de mi defensa y mucho mas cuando no ha querido decretar la integración del litisconsorte y se hace necesario el decreto de la suspensión procesal.

10. Considero que la señora Juez accionada no le impartió el trámite merecido al proceso por que ella pudo haber percibido que no le asiste competencia alguna a nivel territorial para conocer de esas actuaciones procesales, por que yo vivo en el lugar ya indicado ósea en Bosa Porvenir Bogotá y la otra demandada en el mismo proceso vive en la ciudad de Neiva y eso lo manifestamos en la contestación de la demanda y por tal motivo formulamos excepciones y la señora Juez presuntamente no le dio el trámite como en una forma de ocultar su mirada para no ver que no tenía esa competencia territorial para conocer de esa demanda y si uno le reclama de que cierra sus ojos y nublita su mente para no ver ni percibir lo que sucede, ella se enoja y se vuelve impulsiva regañándolo a uno tratándolo de que uno es grosero, y esto es injusto.
11. De todas maneras no puede realizarse ninguna de estas dos audiencias que ordena la ley mientras no se haya agotado lo que te tiene que ver con la integración del litisconsorcio por que de lo contrario el trámite quedaría viciado de inmunidad porque yo no puedo ser objeto de una sentencia en la audiencia de juzgamiento sin que se haya integrado dicho litisconsorcio por que ellos están obligados a respaldarme por mandato legal y apoyarme otorgándome un alivio para el pago de esas obligaciones tal como lo dispone las normas de ley dictada por el gobierno Nacional y que están contenidas en las normas legales que están narradas en el escrito que acompaño en respuesta de FINAGRO o del Ministerio de Agricultura a un ciudadano vecino de Teruel Huila.

PRUEBAS

Pido se tengan las siguientes:

- Los documentos que estoy anexando vía electrónica para que se constante lo pertinente.
- Se analice el contenido de la respuesta de la accionada FINAGRO o Ministerio de Agricultura al ciudadano vecino de Teruel donde se refiere sobre los alivios para pago de obligaciones financieras que otorga el gobierno Nacional para que se tenga en cuenta que mi caso concreto merece ese alivio por que la mora en el pago fue causada por afectaciones climáticas que impidieron el riego de mis cultivos cuando ya estaba la época próxima a la recolección del arroz y así la cosecha se perdió a víspera de su recolección.
- Solicito que se oficie por parte de su despacho a la Entidad DIANA AGRICOLA SAS para que informe si es cierto o no que ellos conocieron oportunamente la afectación ambiental que produjo la pérdida a los cultivos, ya que esa Empresa enviaron a una persona técnica en conocimientos para que comprobara lo de tal afectación y que también yo mismo comuniqué una vez ocurrido el suceso, les puse en conocimiento

directo al funcionario de esa Empresa conocido con el nombre de Brayan quien debe ser exhortado para que informe sobre tal acontecimiento.

- Solicito respetuosamente al señor Juez de Tutela, pedir a la señora juez accionada que inmediatamente ponga a su disposición todo el proceso ejecutivo en donde existe el trámite realizado en este asunto y al Ministerio de Agricultura que solicite se le ponga a disposición copia del escrito de petición que yo le envié el 15 de diciembre de 2020 para el alivio financiero y que explique por que motivo no me han dado la debida respuesta.
- Pido que se constante con la información que suministre el Juzgado accionado, que la diligencia de audiencia de instrucción y juzgamiento esta fijada o programada para el próximo 9 de abril de 2021, siendo entonces un acontecimiento futuro que esa por suceder y que encaso de realizarse quedara viciado de nulidad procesal.

PETICION SUBSIDIARIA

Pido que en el supuesto caso en que llegare a existir algún otro medio de defensa judicial para la reclamación de mis derechos, se tenga la presente acción con carácter de mecanismo transitorio para prevenir que no pueda ocurrir el daño irremediable tanto a la justicia como a mi persona y que consiste en el hecho de que se llegue a dictar una sentencia en mi contra sin haber sido escuchado con dignidad de justicia.

MEDIDA PROVISIONAL PROTECTORA

Pido respetuosamente al señor Juez de Tutela se digne ordenar en el auto admisorio de esta acción que la señora Juez accionada proceda a suspender todo trámite procesal incluyendo la realización de la audiencia programada, y que esta suspensión se tenga en cuenta hasta que las sentencias de tutela que se lleguen a dictar queden plenamente en firme y ateniéndose a lo que en las mismas providencias se disponga.

PRETENSIONES

1. Tutelar mis derechos fundamentales invocados dada la vulneración de mis derechos.
2. Que al tutelar mis derechos se ordene a la accionada señora Juez que se sirvan decretar la nulidad de lo actuado en el trámite procesal a partir de la fecha en que no pude acceder a la justicia por el hecho de no haber formulado la excepciones por medio del recurso de reposición.
3. Ordenar a la accionada que el trámite debe ser reanudado a partir de tal oportunidad procesal; con la plena observancia de que debo ser escuchado conforme a las narraciones y pruebas que yo he acudido por medio de la contestación de la demanda y la formulación de las excepciones previas; con la advertencia de que debe hacerlo sin

obligarme a tener que expresar mis razones con el lleno de tanto requisito solemne por que soy una persona nacido y criado en el campo y que ahora me encuentro en la ciudad ante mi fracaso que tuve con las perdidas generadas en los cultivos y por el desamparo en que me encuentro y por que no soy una persona letrada si no de origen como humilde campesino del común.

4. Disponer u ordenar a la Juez accionada que deberá proceder de inmediato a ordenar la integración del litisconsorcio necesario para que el ministerio de agricultura por intermedio de Finagro acuda en mi defensa a integrarse en el proceso ejecutivo y que la señora Juez disponga la suspensión procesal hasta tanto haya quedado concluido el tramite de la integración procesal, pues de lo contrario no se me esta permitiendo mi derecho a mi defensa ni mucho mi acceso a la justicia.
5. Ordenar a la accionada Juez de Villavieja que concluido el tramite de la integración del proceso; deberá acudir a programar lo referente al tramite de las excepciones previas que yo formule.
6. Ordenar al Ministerio de Agricultura y Finagro responder inmediatamente mi derecho de petición en donde yo pedí que se me otorgara el alivio para el financiamiento de mi deuda y no he sido escuchado para que se integre el litisconsorcio.

JURAMENTO

Bajo juramento manifiesto que no he formulado hasta ahora ninguna otra acción de tutela con fundamento a los mismos hechos y derechos de que trata la presente.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

La recibiré en el correo electrónico eliceocortesc@hotmail.com y/o la dirección calle 50 Sur No. 98 B- 67 los Centauros, conjunto residencia Casa 1 – Bosa Porvenir Bogotá D.C., celular 311 5149536 – 322 2804130, los accionados en los sitios ampliamente conocidos por la autoridad publica Avenida Jimenez No. 7 A – 17 PBX (+571) 2543300.

Atentamente,

SERGIO ANDRES CORTES QUESADA

C.C. 1.081.182.497 de Villavieja